

20 JUL 2017

10:20:18

SOLICITUD DE INFORME

CARLA MEDICE
MESA DE ENTRADA
ACUMAR



20 JUL 2017

ACUMAR

Presidente

Gladys GONZÁLEZ.-

Calle Esmeralda n° 255 PB – C.P 1035, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. GUIDO MARTÍN LORENZINO MATTA, en relación a la **Queja N° 15519/2017** promovida por Sr. Marcelo Hawrylcw, D.N.I. 22433439, quien requiere se envíe el presente pedido de informe a los efectos de solicitarle, de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Ley 13.834, que tenga a bien informar lo siguiente:

a). Cuál es el estado en que se encuentra el partido de Avellaneda, respecto al control de empresas contaminantes.

b). Cuáles fueron los resultados obtenidos respecto de los últimos estudios realizados a los arroyos Sarandí y Santo Domingo, del agua del riachuelo y del agua de Dock Sud

c). Qué empresas han sido relevadas del listado que posee y cuales han sido observadas o sancionadas, indicando quienes realizaron las inspecciones.

d). Cuál es la situación actual de la empresa Shell la cual debía junto a otras ser mudadas de lo que se conoce como el Polo Petroquímico.

e). Remita un detallado informe acerca de las medidas adoptadas por las empresas SCHELL, EXOLOGAN, CURTIEMBRE ESPÓSITO, FABRICA DE GALLETITAS Y PANIFICACIÓN POZZO, FÁBRICA DE AZUFRE ALIVIO CARLOS SANCHEZ E HIJOS a fin de minimizar las consecuencias por

contaminación, tratamiento de residuos y químicos, detallar profesional responsable y plan al respecto.

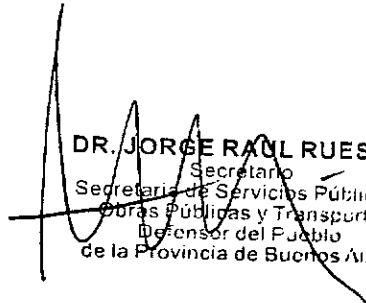
A fin de cumplir con lo normado art. 7 del Decreto-Ley 7.647/70, esto es, adoptar medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, solicitamos que en caso de necesitar esclarecer algún punto del presente pedido de informe, previa remisión del mismo sin efectuar contestación de lo solicitado, tenga a bien comunicarse con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Se ruega contestar la presente solicitud dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir de su recepción (art. 14 inc. d, Ley 13.834).

Quedan autorizado/as a diligenciar el presente Héctor Damián Toraf, Maximiliano Yalet, Francisco Fortín y Fausto Estefanell Pradas.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.-

M.E.P.


DR. JORGE RAÚL RUESGA
Secretario
Secretaría de Servicios Públicos,
Barridos Públicos y Transporte
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Buenos Aires

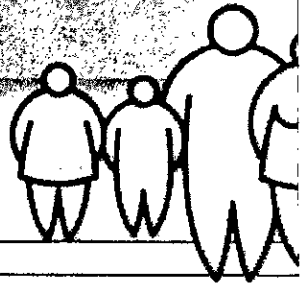
Para su recaudo, se transcriben los siguientes artículos: **ARTÍCULO 15 ley 13.834: Obligación de Colaboración.** Todos los organismos públicos y personas físicas y jurídicas, públicas y privadas prestadoras de servicios públicos, estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones. **ARTÍCULO 16.- ley 13.834 Obstaculización.** Las personas comprendidas en el Artículo 15º que impidan que se haga efectiva cualquier denuncia ante el Defensor del Pueblo u obstaculizaren las investigaciones a su cargo, mediante la negativa o renuencia al envío de los informes requeridos, o impidieren el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, incurrirán si fuere empleado público o funcionario, en falta grave, pudiendo el Defensor solicitar la sanción administrativa sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder. En los demás casos el Defensor dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes. **ARTÍCULO 35.- ley 13.834 Exención.** El Defensor del Pueblo está exento del pago del impuesto de sellos. Sus actuaciones están exentas asimismo del pago de las tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales previstas por el Código Fiscal. La Defensoría del Pueblo está exenta del pago de las costas cuando litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.-----

AÑO 2017

Defensor del Pueblo

Provincia de Buenos Aires

QUEJA



Número Único

22800

Iniciado por: Howrylaw Marcelo

Expediente:

dni (22433439)

15519

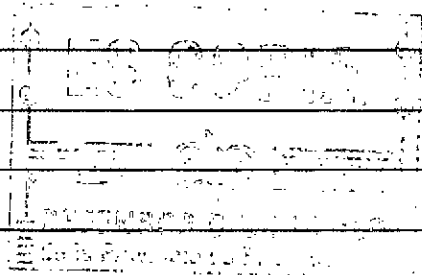
Alcance:

Carátula: Solicitud de intervención

/ plus mendoceros

Cuerpo: 01

Extracto:



El elemento se ha actualizado correctamente.

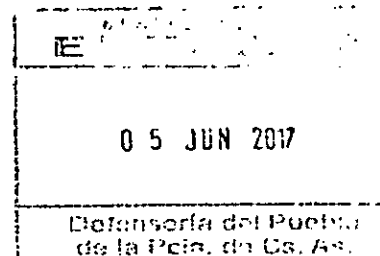
15519

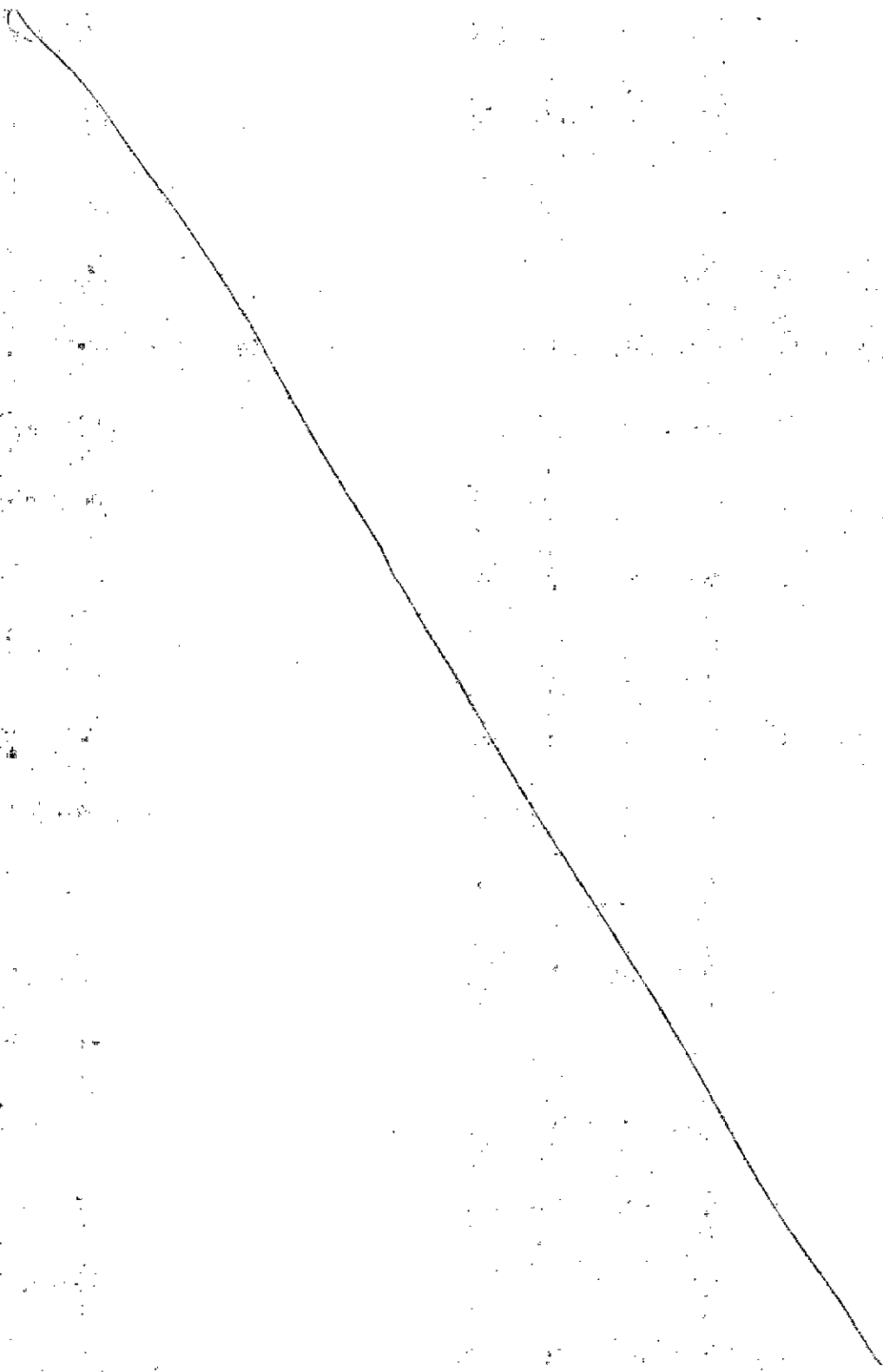
Número de atención: 206442

Requerimiento: 206442

Apellido Hawrylciw	Nombre Marcelo		
Nro Documento 22433439	Género Masculino	Nacionalidad Argentina	Año de nacimiento Sin Informar
Localidad Avellaneda, Avellaneda - (CPA: 1870)	Domicilio - Calle Tapalque	Nro 1628	
Teléfono Fijo 01142032961	Teléfono Celular 0111557515784	Correo electrónico -	
Nivel Educativo Sin Informar	Ocupación Sin Informar	Cómo conoció al DP Otras defensorías	Fecha y hora de ingreso 01/06/2017 10:04
Temática principal Solicitud Intervención en Proceso Judicial Fecha de lo ocurrido 01/06/2016 Organismo Denunciado Sin Identificar Origen Otro	Descripción del Origen del Contacto Carátula Solicitud de Intervención.- Queja Nos llegan las presentes actuaciones remitidas desde la Defensoría del Pueblo de Avellaneda, solicitando nuestra intervención en la referente al denominado "Fallo Mendoza" de la Suprema Corte. En foja dos se adjunta documentación recibida.-		

Importante: "...la queja no interrumpirá ni suspenderá los plazos para interponer los recursos administrativos y/o acciones judiciales previstos en las leyes respectivas" (Artículo 24 de la Ley 13.834).





MOJALU 05 JUN 2017
05 JUN 2017
Detachment of the de la F. C. de la

Avellaneda, 19 de mayo de 2017



Sr. Defensor del
Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
Guido Lorenzino
Presente

Ref.: Actuación N° 1960/17

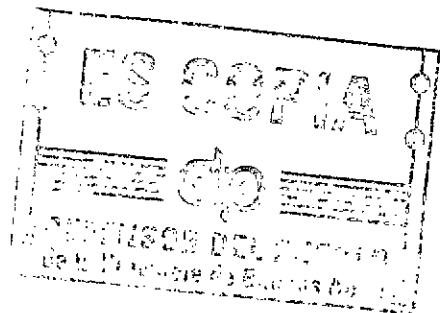
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expreso pedido de la Sra. Defensora del Pueblo del Partido de Avellaneda, Dra. María Laura Garibaldi, en mi carácter de Secretario General de la citada defensoría, en relación a la actuación de referencia, en la cual se trata el problema planteado por el Sr. Marcelo Hawrylcw, DNI N° 22.433.439, con domicilio en la calle Tapalqué N° 1628, Gerli.

Conforme lo dicho, le remito copia de la NOTA presentada por el Sr. Hawrylcw, en la cual se realizan varias solicitudes, algunas de ellas de su incumbencia (en particular los puntos 1,3, 5, 6 y 7) a los efectos de que tome la intervención que debidamente le compete.

Sin más, hago oportuna la ocasión para saludarlo atte.-

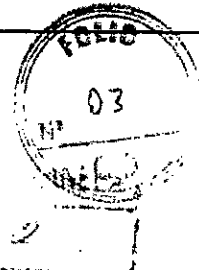


[Handwritten signature]
MARIAS RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
AVELLANEDA



Buenos Aires, 31 de marzo del 2017.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
RECIBIDO 31/03/17



SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS PERSONALES Y COLECTIVOS

A LA SEÑORA DEFENSORA
DEL PUEBLO DE AVELLANEDA
DRA. MARÍA LAURA GARIBALDI,
S. D.-

Marcelo Ricardo Hawryleiw, titular del DNI 22.433.439, con domicilio legal en la calle Tapalque 1628 C.P. 1870 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con correo electrónico editor@elsindical.com.ar, teléfonos 4203-2961 y celular 155-751-5784, de profesión periodista, me presento ante usted y digo que:

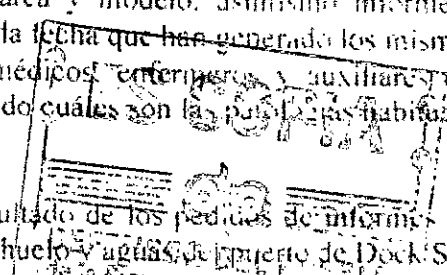
Vengo a solicitar conforme a las funciones y atribuciones conferidas por Ley a los Defensores, la inmediata intervención para solicitar toda la información necesaria que permita deslindar e imputar responsabilidades en cuanto a el incumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el "fallo Mendoza" en el ámbito del partido de Avellaneda.

Quiero solicitar formalmente al señor Sebastián Vinagre ex Defensor del Pueblo de Avellaneda, que por su disposición el estudio que según sus propias palabras efectuadas al canal Telefe el año 2015, asegurando que el grado de contaminación era mortal para quienes habitaban en el arroyo, estudio que se pagó con recursos de la Defensoría y que por ende debe estar en poder de la misma para consulta de cualquier ciudadano que requiera saber el contenido de dicho estudio, en caso de negarse o si se hubiera "perdido" dicho estudio se proceda a la correspondiente denuncia penal.

Solicitarle al ACUMAR, informe el estado en que se encuentra el partido de Avellaneda, respecto a el control de empresas contaminantes, últimos estudios realizados a los arroyos de Sarandí y Santo Domingo, del agua del Riachuelo y las aguas del puerto de Dock Sud, informe el organismo que empresas han sido relevadas del listado que posee y cuáles han sido observadas o sancionadas indicando quienes realizaron las inspecciones. Informe cuál es la situación actual de la empresa Shell la cual debía junto a otras ser mudadas de lo que se conoce como el Polo Petroquímico. Informe el personal que se encuentra asignado para las tareas propias en el ámbito de Avellaneda y la cantidad de vehículos, identificando a los mismos por dominio, marca y modelo, asimismo informe el kilometraje de dichas unidades y los gastos de combustible a la fecha que han generado los mismos. Informe el organismo, cantidad de personal profesional, médicos, enfermeros y auxiliares que desempeñan tareas en la unidad sanitaria ambiental, informando cuáles son las poblaciones habitadas y la cantidad de vecinos atendidos a la fecha.

Solicitarle al HCD de Avellaneda, informe respecto al resultado de los pedidos de informes por contaminación de los arroyos Sarandí y Santo Domingo, Riachuelo y aguas del puerto de Dock Sud, aporte el mencionado cuerpo la información sobre las votaciones nominales de denuncias tratadas en el cuerpo respecto a denuncias ambientales. Asimismo le requiera formalmente al cuerpo que informe respecto a la conducta del secretario del mismo Sicari quien ha prohibido al personal de la oficina de gestión otorgar información a los vecinos sin su autorización, medida ilegal y que excede sus

ES COPIA FIEL



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE AVELLANEDA
ACTUACIÓN: 1960/17

ES COPIA
DEFENSOR DEL PUEBLO
de la Provincia de Buenos Aires

funciones.

5-Se solicite al Ministerio de Seguridad Bonaerense informe respecto al trabajo de la policia ecológ en Avellaneda. intervenciones, investigaciones y resultados.

6-Se requiera a la firma Shell un detallado informe sobre las medidas que la misma ha adoptado pa minimizar las consecuencias por contaminación, tratamiento de residuos y químicos. detallan profesional responsable y plan al respecto. Idéntico requerimiento a la firma Exolgan, curtiembre Espósito, fábrica de galletitas y panificación Pozzo, fábrica Azufre Alivio Carlos Sánchez e hijos.

7-Se solicite al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, estadísticas sobre patient atendidos por síntomas vinculados a la contaminación o patologías crónicas.

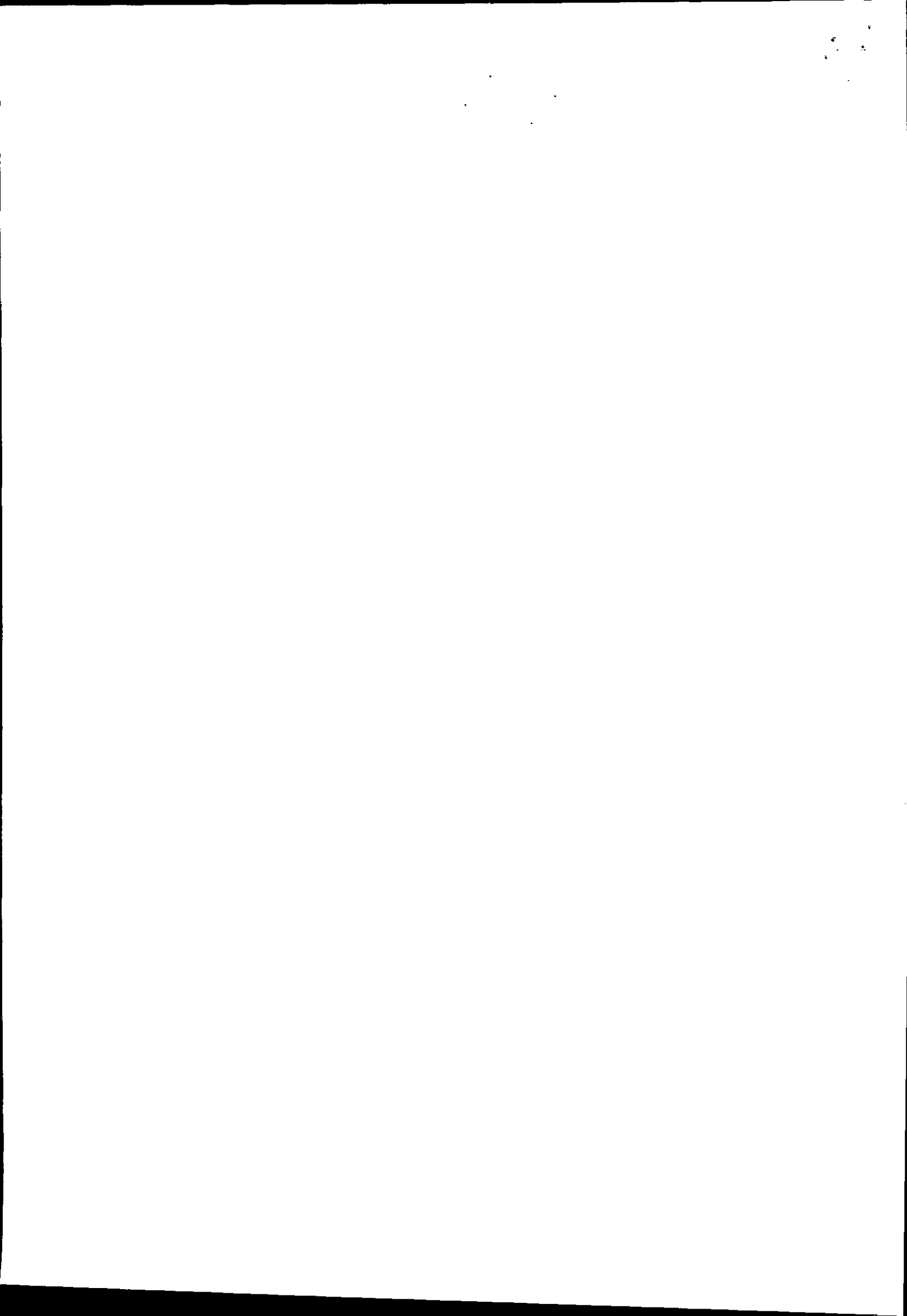
Sin más saluda atentamente.


Marcelo Ricardo Hawrylcw

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE AVELLANEDA
31 MAR 2017
ENTRADA

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE AVELLANEDA
ALFONSO RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL
1960/17

ES COPIA FIEL



05

Sr. Defensor del Pueblo
De la Provincia de Buenos Aires
Dr. Guido Lorenzino
Presente

Ref.: Actuación N°1948/17

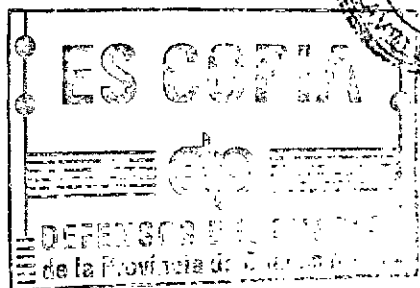
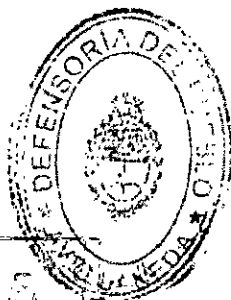
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Defensora del Pueblo del Partido de Avellaneda, en relación a la actuación de referencia, en la cual se trata el reclamo efectuado por el Sr. Marcelo Hawrylciw, DNI N° 22.433.439, con domicilio en la calle Tapalqué N° 1628, de la localidad de Gerli.

En su reclamo, el Sr. Hawrylciw, refiere que el día 11 de marzo, a las 04:45 hs., mientras circulaba en dirección a Capital Federal por la Ruta Nacional N° 205, kilómetro 172, fue embestido por un micro de los denominados "truchos" que trasladaba gente al recital que el Indio Solari iba a realizar en la ciudad de Olavarría.

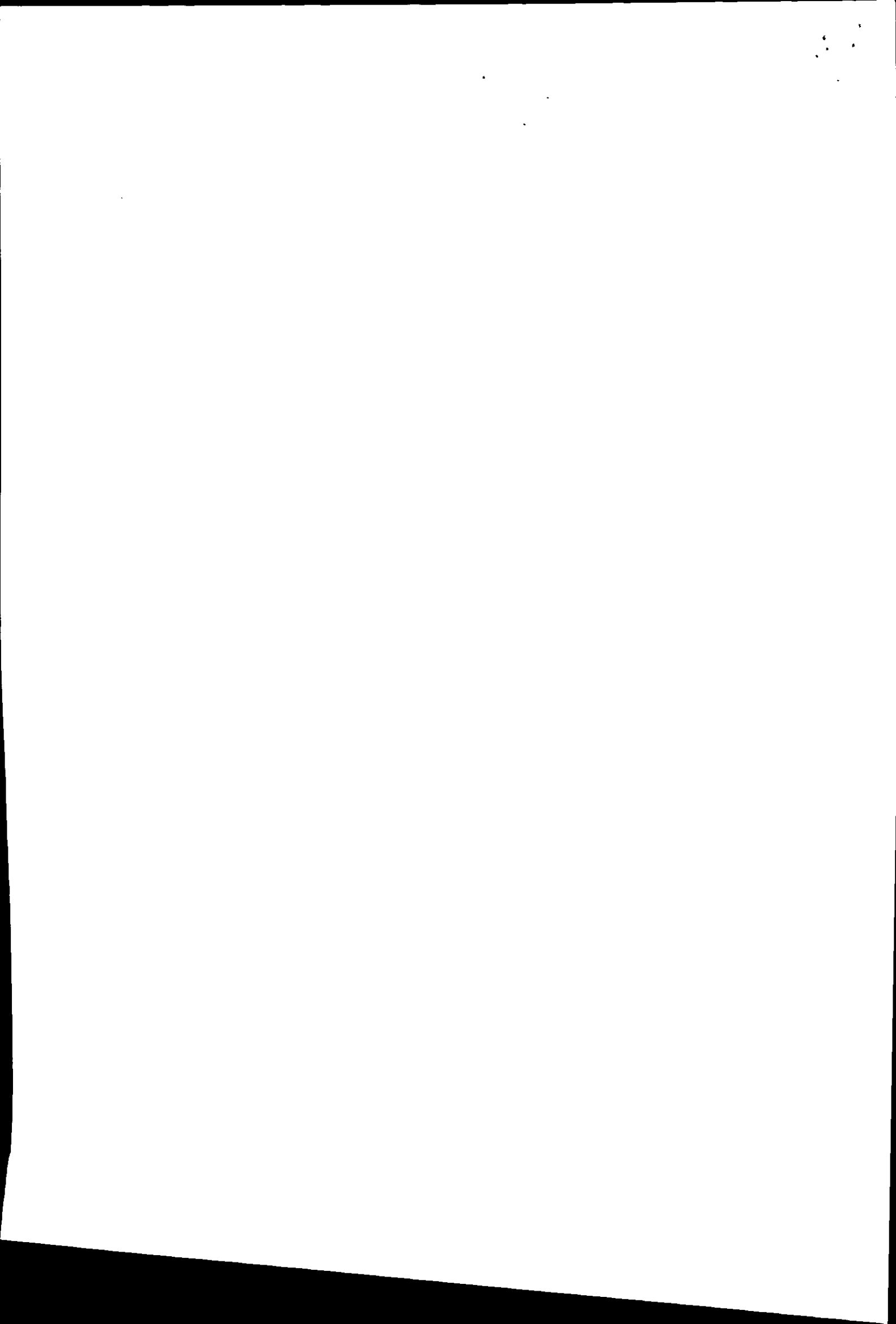
Que de su relato, surge que: circulaba a baja velocidad (entre 60 y 70 km/h) debido al mal estado del asfalto, la falta de iluminación y de señalización, según normas de seguridad, encontrándose la Ruta en manos de la concesionaria vial CVI S.A., con domicilio legal en Av. Córdoba N° 1131, P.I. (CI055 AAB) CABA.

Adjunto al presente copia de la presentación efectuada por el Sr. Hawrylciw, de la cual surge el detalle del accidente y sus reclamos, los que, en homenaje a la brevedad, doy por transcritos.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para saludarlo atte.-



[Handwritten signature]
Dra. MARIA LAURA GARIBALLI
DEFENSORA DEL PUEBLO



Buenos Aires, 27 de marzo del 2017.-



SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS PERSONALES Y COLECTIVOS

A LA SEÑORA DEFENSORA
DEL PUEBLO DE AVELLANEDA
DRA. MARÍA LAURA GARIBALDI.
S _____ / _____ D.-

Marcelo Ricardo Hawrylciw, titular del DNI 22.433.439, con domicilio legal en la calle Tapalqué 1628 C.P. 1870 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con correo electrónico editor@elsindical.com.ar, teléfonos 4203-2961 y celular 155-751-5784, de profesión periodista, me presento ante usted y digo que:

1-Vengo a solicitar conforme a las funciones y atribuciones conferidas por Ley a los Defensores, la inmediata intervención para solicitar toda la información necesaria que permita deslindar e imputar responsabilidades en el accidente de tránsito del que fuera víctima el día 11 de marzo del 2017, siendo aproximadamente las 04:45 hs. soy embestido según los que se detuvieron a ayudarme por un "micro trucho" que transportaba gente al recital del Indio Solari a la localidad de Olavarría, mientras que yo lo hacia en dirección a la Capital Federal, ambos por la Ruta Nacional 205, kilómetro 172, que al momento del accidente circulaba por la ruta a una velocidad de entre 60 y 70 kilómetros por el mal estado del asfalto, la falta de iluminación y de señalización según normas de seguridad, por tal motivo utilizaba las luces reglamentarias, de posición y auxiliares. Que respecto del vehículo infractor y que se dió a la fuga, este no usaba luces, intentó sobrepasar un micro de larga distancia de dos pisos, cambiando de carril para pasar a circular de contramano oportunidad en la que al asomiar su trompa me embiste con violencia del lado del conductor. Producto del impacto no puedo ver nada por la activación de los airbag y el polvo químico que estos emanan, pudiendo solo dirigir el auto a un costado, la ruta no posee banquina, ni se encuentran señalizados los bordes donde termina el pasto cortado y comienzan pastos altos. El chofer del micro no se detuvo ni siquiera para observar el resultado de su mala maniobra y debí ser asistido por otros conductores que se dirigían a Olavarría, los cuales ni bien me vieron bajar del auto y que podía hablar, continuaron su marcha, mientras trataba de buscar una linterna y los teléfonos para solicitar ayuda.

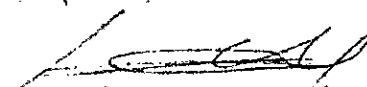
Minutos después se hizo presente un móvil de la concesionaria vial CVI S.A. Marca Renault Master dominio colocado KTQ 515, los que llamaron a la policía, haciéndose presente un móvil, camioneta Marca Ford Ranger dominio colocado KZP 464 de la comisaría de Saladillo, quienes me informaron que iban a solicitar demoren el micro en el próximo peaje y avisar a las autoridades de vialidad para detener su marcha, nada de esto ocurrió.

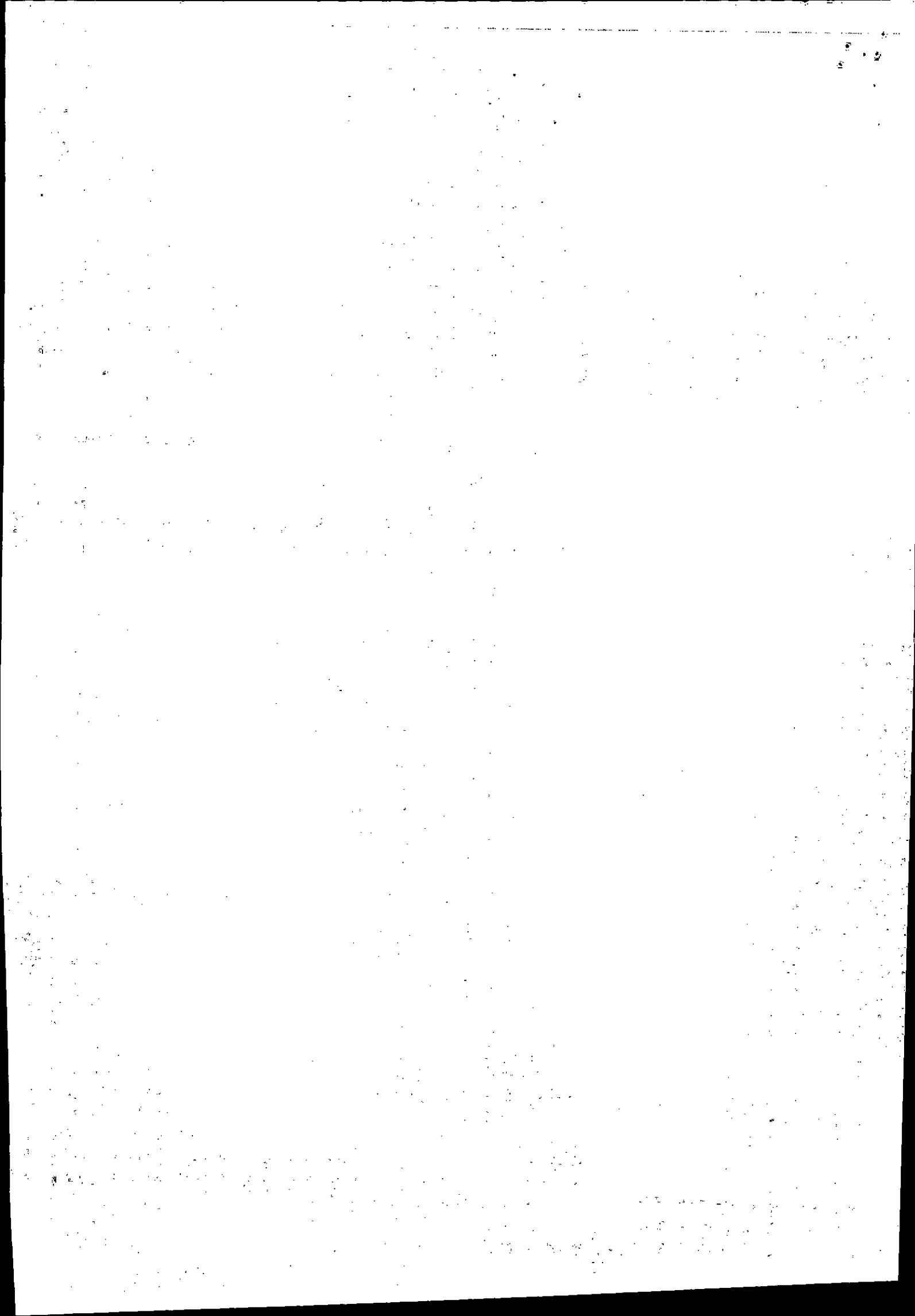
Que el personal de la concesionaria vial no me entregó copia de una constancia de auxilio que me hicieron firmar y en el momento no me encontraba en las mejores condiciones para hacer un reclamo en medio del campo, la oscuridad y con lluvia.

2-Que ya repuesto de la situación y las lesiones, solicité a la empresa concesionaria vial CVI S.A con fecha 11 de marzo del 2017 al correo atencionalusuario@cylsa.com.ar información al respecto y las imágenes que pudieran contener el micro que se dió a la fuga para su identificación, que ante la falta de respuesta me comuniqué personalmente con la gerencia del área, donde se me informó que en la zona no hay cámaras y que las de los peajes no suelen ser guardadas y que también habría que ver si



Es copia fiel. -


GUILLERMO TOMÁS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE AVELLANEDA



funcionan, respecto de los otros reclamos, como el hecho de que exista un espejo de agua sin señalizar, sin contención ante un derrape o choque, que impida que un vehículo termine hundido, dijo que lo que se ubica a los costados de la ruta es responsabilidad de Vialidad Nacional, al igual que la inexistencia de una banquina, más aún incluso culpó a la dependencia perteneciente al Ministerio de Transporte de no señalizar la ruta y la falta de controles e iluminación.

Que ante esto consultada la legislación actual y los contratos de concesión, se desprende que existen incumplimientos tanto de la Consecionaria Vial CVI S.A CUIT 30711343802, con domicilio legal en la Av. Córdoba 1131 P.I (C1055AAB) C.A.B.A. teléfono 0-800-222-2380, como de la OCCOVI, oficina dependiente de Vialidad Nacional con domicilio en la calle 25 de Mayo 457 5º piso C.A.B.A, teléfonos 0-800-222-6272 y 0-800-333-0073, extendiéndose la responsabilidad por la falta de controles y atención al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta prácticamente imposible que el micro pudiera dejar la ruta sin ser visto por personal policial.

3-Fundo el presente pedido en el derecho a circular libremente y con la presencia del Estado en cuanto a realizar controles en las rutas ante acontecimientos extraordinarios donde se sabía con antelación que las rutas podían colapsar pero también que muchos de los vehículos no estarían en condiciones técnicas y los choferes podían viajar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, ni el día 10, ni el 11 de marzo hubo controles, recién comenzaron algunos cuando se conoció la noticia de muertos durante el recital y las denuncias de miles de personas que la ciudad de Olavarria y las rutas eran un descontrol, a pesar de ello, hubo dos muertos por un choque frontal en pleno día en la Ruta Nacional 3.

Que al respecto la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de venta de bebidas alcohólicas por parte de comercios que tengan acceso directo desde caminos, rutas, autopistas o semiautopistas.

4-Que del evidente y reiterados incumplimientos por parte de la consecionaria CVI, de Vialidad Nacional, de la OCCOVI, de la Agencia de Seguridad Vial y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, se está ante acciones que no solo afectan derechos y garantías de los ciudadanos, sino que a la fecha se han registrado varias muertes en sectores donde a pesar de ello no se ha dado cumplimiento a la Ley y los obligaciones contraídas por contrato de concesión. Por lo que se desprende que además se estaría en presencia de delitos de acción pública cometidos por los funcionarios que han incumplido en sus obligaciones y funciones.

Que por las características de los hechos denunciados, por la multiplicidad de responsables y las distintas jurisdicciones, a los fines de no demorar los pedidos de informes a todos los involucrados, autorizo a la Señora Defensora del Pueblo de Avellaneda a diligenciar el presente pedido según considere sea la vía más expeditiva, manteniendo el control y seguimiento de lo requerido y solicitándole a la misma la mejor forma para mantenerme informado de los pasos y resultados de lo requerido.

Sin más saludar atentamente,

Marcelo Ricardo Hawrylcw



Es copia fiel.



[Handwritten signature]
WILLERMO TOMAS RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
DE AVELLANEDA

FOLIO
Nº 08



Defensor del Pueblo

Provincia de Buenos Aires

La Plata, Junio de 2017

Visto y considerando remito a:


Área de Derechos y Garantías

Para que se evalúe el correspondiente tratamiento.

Secretaría de Atención y Orientación

al Ciudadano

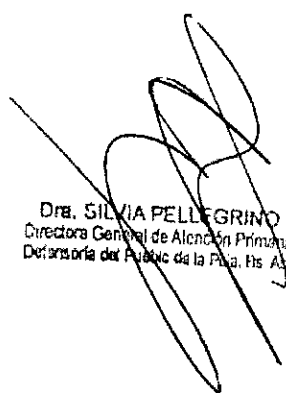
ES COPIA



DEFENSOR DEL PUEBLO
de la Provincia de Buenos Aires

D.P.B.A.

26


Dra. SILVIA PELLEGRINO
Directora General de Atención Primaria
Defensoría del Pueblo de la Pcia. Bs. As.

SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN

05 JUN 2017

Defensoría del Pueblo de la Pcia. Bs. As.

10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SOLICITUD DE INFORME - DEFENSOR DEL PUEBLO PROV. BS.AS.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.